



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 05 de marzo de 2019

**C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Profesora LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
C.A. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 05 de marzo de 2019

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome para ello en lo siguiente:

Planteamiento del problema

Oaxaca, dada la diversidad cultural y orográfica, mantiene diversos conflictos entre comunidades, comunidades-municipios y demás demarcaciones, resulta entonces de suma importancia que el gobierno del estado establezca los canales de comunicación para mantener y construir la paz en toda la entidad.

Con 417 municipios identificados como indígenas por sus sistemas normativos internos, obliga al Estado construir políticas públicas que garanticen la gobernabilidad y convivencia, pero, sobre todo, establecer los programas que permitan a las autoridades y representantes de las comunidades y municipios a comunicarse en su lengua, pues la cosmovisión sobre las relaciones entre pueblos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

cambia de acuerdo al contexto socio-cultural. Y hasta ahora no hay programas que permitan trabajar con todos los elementos enunciados.

Al no existir la posibilidad de una comunicación directa, los conflictos se prolongan, además de inhibir a las autoridades a usar su lengua materna. Identificamos entonces dos graves problemas; la falta de políticas de diálogo con intérpretes y la pérdida acerrada de las lenguas indígenas en la entidad.

Argumentos

La inestabilidad en el contexto municipal y regional es un factor de deterioro en el orden social, produce fracturas y conflictos en la organización de nuestros pueblos, y esa situación obstruye el avance y desarrollo en materia de servicios básicos, educativos, de salud, económicos, de comunicación e infraestructura, entre otros, generando así, rezago y aislamiento en nuestra sociedad.

Los principales conflictos evidenciados se especifican como agrarios, políticos-financieros y políticos-electorales. Estos problemas deben atenderse y buscar alternativas de solución para que nuestros municipios convivan y trabajen en unidad para el bienestar de todas y todos.

La situación de conflicto en algunos municipios se ha prolongado por años, el tema de la ingobernabilidad se hace evidente. El escenario nos muestra que no hay una clara propuesta de política de paz en la entidad, considerando que el lenguaje es una vía fundamental para alcanzar la armonía entre los pueblos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

El objetivo de todo gobierno debe ser la estabilidad social, y atendiendo a la definición propia de gobernabilidad cuyo significado determina que es “un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” de acuerdo a Antonio Camou¹, entonces la construcción de gobernabilidad en mucho se resuelve por la capacidad del gobierno del Estado para atender las demandas sociales, en este caso, una buena política de atención regional.

De acuerdo a datos presentados, en fuentes periodísticas, la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO) reporta en el 2018 un total de 365 conflictos agrarios, de los cuales 33 están catalogados como de alto riesgo; en materia política/electoral se registran datos de 38 problemas en este concepto en el 2016², a la fecha no hay un registro de los conflictos políticos hasta diciembre de 2018. Por otra parte, la asociación civil denominada Colegio Oaxaqueño de Abogados y Profesionistas en Materia Agraria manifiesta que existe un total de 556 conflictos agrarios en nuestra entidad³.

Considerando ambos datos, la situación de conflictos es alta, estaríamos hablando de un conflicto por municipio, en ese sentido la labor de la dependencia del gobierno del Estado instalada en cada distrito jurisdiccional tiene la enmienda de atender y resolver las problemáticas en las diferentes regiones.

¹ Mayorga, F. & Córdova, E., 2007, “Gobernabilidad y Gobernanza en América latina”, Working Paper NCCR Norte-Sur IP8, Ginebra. Disponible en <http://www.institut-gouvernance.org/docs/ficha-gobernabilidad.pdf>

² La nota completa puede leerse en <https://www.nvnoticias.com/nota/107969/los-agrarios-y-politicos-mecha-encendida-en-oaxaca>

³ La nota completa puede leerse en <http://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/17-08-2018/tiene-oaxaca-556-conflictos-agrarios-demandan-crear-secretaria>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Considerando que Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran, como lo señala el artículo 16 de la constitución del Estado, el dialogo representa la vía de la construcción de la paz entre los pueblos.

Bajo ese principio, si el dialogo se construye desde la cosmovisión étnica de cada pueblo por la vía de la lengua materna, el gobierno tendría que garantizar que cada área de su estructura cuente con intérpretes para alcanzar el objetivo. De aplicarse un programa de intérpretes, también se estaría combatiendo la discriminación, además de preservar y fomentar el uso de las lenguas originarias que aún se hablan en la entidad.

Fundamentación

Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos en su Artículo 2º, fracción IV, que a la letra dice:

“Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”; y

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce la diversidad lingüística que hay en el Entidad y establece en su Artículo 16, párrafo quinto que

“En los juicios en que un indígena o un afromexicano sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia, los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia”.

En la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en su Artículo 5, establece lo siguiente:

“El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales”.

En atención a lo expuesto, bajo un enfoque didáctico, presento el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Texto actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Texto con propuesta de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador: I.- al XXII.- XXIII.- En la cabecera de cada Distrito rentístico o judicial, según proceda, el Gobernador establecerá una Oficina permanente para atender los asuntos que sean sometidos a su autoridad	Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador: I.- al XXII.- XXIII.- En la cabecera de cada Distrito rentístico o judicial, según proceda, el Gobernador establecerá una Oficina permanente para atender los asuntos que sean sometidos a su autoridad. Procurando que la atención a las autoridades municipales, agrarias y comunitarias, cuando así se requiera, sea en su lengua materna, con el objeto de garantizar el diálogo y la preservación de las lenguas originarias.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XXIII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- al XXII.-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

XXIII.- En la cabecera de cada Distrito rentístico o judicial, según proceda, el Gobernador establecerá una Oficina permanente para atender los asuntos que sean sometidos a su autoridad. **Procurando que la atención a las autoridades municipales, agrarias y comunitarias, cuando así se requiera, sea en su lengua materna, con el objeto de garantizar el diálogo y la preservación de las lenguas originarias.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 05 de marzo de 2019.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.